



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.7

DISPOSICIÓN N° 2909

2010 – "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

BUENOS AIRES, 03 JUN 2010

Visto el expediente n° 1-47-21504/09-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LABORATORIO LKM S.A. con domicilio legal en Artilleros 2438, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en Juan Manuel de Rosas 2969, José León Suarez, provincia de Buenos Aires, referida a la habilitación del establecimiento en las condiciones previstas por la Ley 16.463, la Resolución (M.S. y A.S.) N° 145/98 y la Disposición N° 2676/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tecnología Médica no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 1490/92 y Decreto 425/10.

Por ello,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

2909

DISPOSICIÓN N°

2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítese a la firma LABORATORIO LKM S.A. con domicilio legal en Artilleros 2438, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en Juan Manuel de Rosas 2969, José León Suarez, provincia de Buenos Aires como IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO “IN VITRO” Y PARA INVESTIGACIÓN DE USO “IN VITRO”.

ARTICULO 2º.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por el farmacéutico Mario O. Malaspina, D.N.I. N° 14.877.433, matrícula N° 12.516.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 109 a 111.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios, para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-21504/09-8

DISPOSICIÓN N°

2909

ar

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.